



NIT; 900.476.305-9

COOPERATIVA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE VENECIA- COFAVE

ACUERDO 02-2020

(MARZO 30 DE 2020)

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE VENECIA- COFAVE, haciendo uso de las facultades conferidas por las Leyes 79 de 1988, 454 de 1998, Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus posteriores actualizaciones, así como del Estatuto vigente, pone en marcha el Plan de Acción Solidaria; con el fin de aliviar los pagos de las cuotas de los créditos.

CONSIDERANDO

- Que el espíritu de solidaridad que caracteriza a COFAVE, se materializa en la prestación de servicios en forma equitativa e igualitaria, propiciando el mejoramiento y bienestar de los asociados y su núcleo familiar, **observando en todo caso, el equilibrio y la armonía entre los intereses particulares de los asociados con los generales de la Cooperativa.**
- Que la situación por la que atraviesa el País y las medidas tomadas para mitigar los efectos del COVID-19, obliga a COFAVE a no prestar el servicio presencial hasta el 13 de abril del 2020 o hasta cuando así lo decida el Gobierno nacional y/o distrital.
- Que con base en las Circulares Externas de la Supersolidaria No. 11 y 12 del 2020, La Gerencia y el Consejo de Administración analizó y propuso un plan de acción solidario de manera transitoria para proteger la Cartera de la Cooperativa, apoyando la difícil situación por la que pueden a travesar algunos asociados de la base social de la Cooperativa.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. – Poner en marcha el Plan de Acción Solidaria para todos los asociados de la cooperativa COFAVE, que incluye las medidas económicas y de servicio solidario con el fin de mitigar el impacto de la emergencia económica, que atraviesa actualmente el país, cumpliendo así los principios solidarios, el cual se pondrá en marcha a partir de la aprobación del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. Periodo de Gracia del crédito COFAVE.

Para el crédito COFAVE, se dará un plazo de gracia de TRES (3) meses, hasta el 31 de mayo del 2020, sin que medie en estos casos ningún interés de mora. Esto quiere decir que los siguientes pagos sucesivamente se correrán tres (3) mes respectivamente, sin embargo los asociados que puedan seguir cumpliendo con sus obligaciones podrán hacerlo por transferencia a la cuenta corriente a nombre de Cofave con Nit 900.476.305-9 No. 219-00331-4 del Banco Coopcentral.

ARTICULO TERCERO. - Las medidas tomadas que hacen parte de este Plan de acción solidaria consignada en este Acuerdo, rigen a partir de la fecha y aplica para los créditos que están vigentes al 29 de febrero de 2020 y que no se encuentren en mora.

ARTICULO CUARTO.- haciendo salvedad que los aportes deben ser cancelados a más tardar al 31 de Diciembre de 2020.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de COFAVE en su reunión extraordinaria efectuada el día 30 de marzo de 2020, según consta en el Acta No. 02-2020 de la misma fecha.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
CONSEJO DE ADMINISTRACION**

(Original firmado)
JORGE CASTELLANOS TORRES
Presidente

(Original firmado)
MILENA BUITRAGO CAICEDO
Secretario